



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

15 AGO 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 277/16 Sucre, 08 de agosto de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE1-22, de 19 de julio de 2016, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, el CITE: DESPACHO No. 534/16 de 18 de julio de 2016, suscrito por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega C., en calidad de Alcalde del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 028/2016 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19/2015 "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4" (PRIMERA CONVOCATORIA)** con **CUCE: 15-1101-00-603032-1-1**, Código Interno Nº 019/2015, a los fines previstos por el art. 11 Numeral 5) de la Ley No. 024/2016 de Contratos y Convenios en concordancia con el art. 16 Numeral 8) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS G.A.M.S., Arq. F. Javier Bernal Villavicencio., la RESP. U. TEC. ADM. O.M.T. Lic. Emilda Ortega T., mediante Nota CITE. STRIA. OO. PP. Nº 0673/15 de 15 de octubre de 2015, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), con las respectivas aclaraciones y adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1'230.853,49** (Un Millón Doscientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 49/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, con el plazo referencial de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC. Nº 127/2015 de 16 de Octubre de 2015, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4" (PRIMERA CONVOCATORIA - PUBLICACIÓN)**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 19/2015, previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 16 de octubre de 2015, con **CUCE: 15-1101-00-603032-1-1**, Número de Confirmación: 1863829, código Interno 19/2015, con Precio Referencial de **Bs. 1'230.853,49** (Un Millón Doscientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 49/100 Bolivianos), aprobando el DBC. Previa reunión de aclaración de fecha 28 de octubre de 2015, mediante Resolución Administrativa RPC 136/2015 de 29 de octubre de 2015.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 19/2015, participaron CINCO (5) PROPONENTES interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de noviembre de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE's. RPC Nº 144, 145 y 146, todos de 05 de noviembre de 2015, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN L.P.N.- OBRAS Inf. Nº 039/2015** del 09 de noviembre de 2015 en el cual recomienda **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"AMPLIACIÓN DE**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

contratación para la ejecución del proyecto de **“AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4”**, a la propuesta de la empresa **COSLAR CONSTRUCTORA** legalmente representada por el Sr. Igor Laredo Daza, con un costo de **Bs. 1'199.776,92** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 92/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC 151/2015 del 13 de noviembre de 2015, a fs. (445)** Previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resuelve; **APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N°039/2015** y **ADJUDICAR** la Litación Pública Nacional N° 019/15 para la ejecución del Proyecto **“AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4”**, a la propuesta de la empresa **COSLAR CONSTRUCTORA** legalmente representada por el Sr. Igor Laredo Daza, con un costo de **Bs. 1'199.776,92** (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 92/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO.

Que, teniendo como antecedentes administrativos de documentación de respaldo lo siguiente:

➤ Ficha Ambiental (de fs. 011 a fs. 023)
➤ Solicitud Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 192)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 198)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 207 a fs. 284)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fs. 202)
➤ Aprobación de DBC (de fs. 203 a fs. 204)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 656)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 147 a fs. 189)
➤ Pliego de Especificaciones Técnicas (de fs. 86 a fs. 95)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (de fs. 206 a fs. 205)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fs. 285 a fs. 287)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 293)
➤ Prop. Técnica y Económica del Proponente (de fs. 334 a fs. 413)
➤ Prop. Económica del Proponente (de fs. 305 a fs. 334)
➤ Formularios de Calificación (de fs. 430 a fs. 440)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 441 a fs. 442)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 444 a fs. 445)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fs. 653)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fs. 1271)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fs. 420)
➤ Registro de Beneficiario del Sigma (a fs. 651)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs.646).
➤ Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (no solicita)
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 650)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fs. 653 a fs. 653)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 652)

Que, mediante nota HCM. Alc. N° 27/16 de fecha 1 de febrero de 2016, hace la devolución de la minuta de contrato L.P.N. N° 041/2015 **“AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4”**, con **Cód. Interno N° 019/2015 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para que a través de las instancias técnicas legales correspondientes de su dependencia subsanen la siguiente observación:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

1. La documentación presentada referente a la licitación “**AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4**”, se verifica que no cuenta con la **Certificación vigente Actualizada para la gestión 2016; en vista que en el POA**

2016 aprobado mediante Ley 070/2015 de fecha 11 de septiembre del 2015, el Proyecto licitado se encuentra inscrito con un monto de Bolivianos 900.000,00 (Novecientos Mil 00/100 Bolivianos), inferior al Precio Referencial Publicado.

Que, la **observación** es subsanada ya que actualmente se tiene previstos los recursos suficientes para el proceso de “**AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4**”, toda vez que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016, registrado en SIGMA según **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de 12 de julio de 2016 con Preventivo N° 10554, Categoría Programática 16, Fuente 41, Organismo Financiador 113 con (Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria), Objeto de Gasto 42230 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio ” con un monto total autorizado de **Bs. 1.231.000,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA UN MIL 00/100 BOLIVIANOS.**

Que, mediante Informe DIR. PLANIF. N° 15/2016 emitido por el Director de Planificación Lic. Marco Antonio Barrios A., con registro N° CDE1-22, de 19 de julio de 2016, informa, que; el proyecto fue inscrito en el mes de junio de 2015, con la totalidad de recursos es decir Bs. 1.200.031.- permitiendo de esta manera iniciar el proceso de contratación para posteriormente iniciar la ejecución del mismo (se adjunta reporte de SIGMA); Considerando que el POA 2016 se lo elaboro en el mes de agosto, se inscribió en el mismo los recursos para darle continuidad al proyecto con Bs. 900.00.-Considerando que el proyecto al 31 de diciembre del 2015 ya debería contar con una empresa contratada y un avance de ejecución del 30 %. Ante el retraso en el inicio del proceso de contratación el análisis de la ejecución del proyecto al 31 de diciembre, muestra que no se ejecutó el presupuesto correspondiente del POA 2015 (1.200.031), es mas no se concluyó el proceso de contratación, por lo que se debió regularizar el presupuesto de la gestión 2016, mediante una modificación presupuestaria intra institucional que se aprobó el 29 de abril.

Que, mediante Informe Legal N° 1000/2016 de 18 de julio 2016, emitida por los Abogados: M. Soledad Peñafiel Bravo, Nelly Tumiri Condori y Abel Villca Rueda, en su condición de Directora Jurídica, Jefa Jurídico y Abogado de Dirección Jurídica, respectivamente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el Punto IV, Recomendación, señalan remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, respecto el Desfase del Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación, SICOES, en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, señala que el Cronograma de Plazos no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio conforme la previsión del Art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS (para lo cual se adjunta el respectivo reporte del SICOES):

No.	Tema	Pregunta	Respuesta	Ref. Normativa
1	Contrataciones	¿En caso de haberse incumplido el cronograma de plazos establecido en el DBC ¿éste puede ser modificado?	El cronograma no puede ser modificado; sin embargo, el proceso debe continuar, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda, considerando que los plazos establecidos en este cronograma son de cumplimiento obligatorio.	Artículo 47 del Decreto Supremo N° 0181.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 277/16

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del concejo municipal indica "aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, en Sesión Plenaria de 08 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 043/2016, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, proponiendo APROBAR la "MINUTA DE CONTRATO L.P.N. No. 028/2016, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 19/2015 "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4" (PRIMERA CONVOCATORIA), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 28/16, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal de nombre comercial "COSLAR CONSTRUCTORA" para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4", por el costo total de Bs. 1'199.776,92 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 92/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, con la incorporación del art. 7°. Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir todos los antecedentes del presente caso, a la Autoridad Sumariante del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS, a efectos de que inicie PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los presuntos responsables por el Desfase de Cronogramas de Plazos del Documento Base de Contratación, SICOES, que en su opción de PREGUNTAS FRECUENTES, para el efecto la Autoridad Sumariante, debe identificar a los presuntos responsables, por la supuesta vulneración del art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS, art. 17 incs. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y los que sean calificados por la Autoridad Sumariante, debiendo INFORMAR sobre los resultados del Proceso Administrativo Interno, en el plazo de 60 DÍAS CALENDARIO, a computables a partir de la notificación con la presente Resolución, en Despacho Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que el artículo 11 en su numeral 5) de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios, establece que la aprobación de los contratos por la contratación de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo de Sucre en la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobadas por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autónoma Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 277/16

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE", en su **Artículo 6** inciso **j)** de las atribuciones del Concejo Municipal indica; "aprobar los contratos, de acuerdo Ley Municipal".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 28/16**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y el Ing. Waldo Agiali Montalvo Peralta, en su condición de Alcalde Municipal, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretario Municipal de Infraestructura Pública respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre comercial "**COSLAR CONSTRUCTORA**" legalmente representada por el **Sr. IGOR LAREDO DAZA**, con C.I. N° 1101458 Ch., para la ejecución del proyecto "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4**", emergente de la Licitación Pública Nacional N° 19/2015, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1'199.776,92 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 92/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SETENTA (70) DIAS CALENDARIO**, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				(BS.)	(BS.)
1	PROV. E INST. LUMI. TIPO VIAL DE 150 W+BRAZO E HILO PILOTO Y ACCESORIOS	PTO	655	1.631,67	1.068.743,85
2	EXCAVADO DE HOYO	PTO	483	131,56	63,543,48
3	TRASLADO Y PLANTADO DE POSTE DE EUCALIPTO TRATADO DE 9 M	PTO	483	139,73	67,489,59
TOTAL					1.199,776,92

Artículo 2º.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Artículo 3º.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra y de la provisión de los materiales a ser utilizados en la ejecución de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Artículo 4º.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 277/16

Artículo 5°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto **“AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4”**, a los dirigentes de las zonas beneficiarias del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

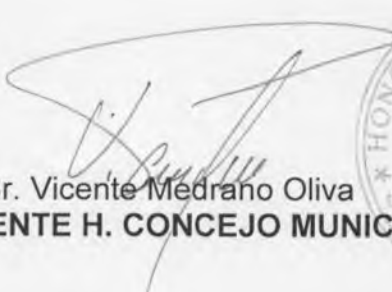
Artículo 6°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.


Artículo 7°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos de que inicie **PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** en contra de los presuntos responsables por el Desfase de Cronogramas de Plazos del Documento Base de Contratación, **SICOES**, que en su opción de **PREGUNTAS FRECUENTES**, para el efecto la Autoridad Sumariante, debe identificar a los presuntos responsables, por la supuesta vulneración del art. 47 del D.S. N° 0181 NB-SABS, art. 17 incs. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y los que sean calificados por la Autoridad Sumariante, debiendo **INFORMAR** sobre los **RESULTADOS** del Proceso Administrativo Interno, en el plazo de **60 DÍAS CALENDARIO**, a computarse a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución, en Despacho Municipal.

Artículo 8°.- Remitir una fotocopia de toda la documentación de la Minuta de Contrato N° 028/2016 **“AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO FASE II D-4”**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 9°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. C. M.

